AÑO CXII - N° 29.010
CORRIENTES, VIERNES 07 de JUNIO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados *Pág: Nº 12*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 13*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 14*
Citaciones - Bs. Aires *Pág: Nº 16*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 16*
Convocatorias *Pág: Nº 17*
Edictos Municipales *Pág: Nº 19*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 20*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 789

Corrientes, 22 de abril de 2024

Visto:
El expediente Nº 026-01464-2024 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes; y
Considerando:
Que por Decreto N° 446 de fecha 04 de marzo de 2024 se aprueba la Resolución N° 0134-I de fecha 07 de diciembre de 2023 de la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos por la cual se autoriza una transferencia de fondos por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00) a favor del Instituto de Cultura de Corrientes destinada a solventar los gastos que demande la realización de la 12° Edición del evento cultural "La Peña de Los Alonsitos"
Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita incorporar al presupuesto vigente la suma indicada en el párrafo anterior en virtud de lo autorizado en las normas referenciadas.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 77/2024 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos N° 68/2024 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 03/2024 y de recursos N° 69/2024 de la entidad 26 – Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexo, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Cultura de Corrientes (unidad ejecutora 826) por hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-914, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 790

Corrientes, 22 de abril de 2024

Visto:
El expediente N°320-00329/2024 y agregados N° 320-00349/2024, 320-17540/2023, 320-00478/2024, 000-00106/2024, 320-17725/2023, 026-02804/2023 y N° 320-00181/2024 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN - S/PRORROGA DE AFECTACIÓN DE LOS AGENTES QUE DETALLA - CAPITAL, y

Considerando:
Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 1524 de fecha 12 de abril de 2024, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución N° 1524 de 12 abril de 2024, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 626

Corrientes, 27 de marzo de 2024

Visto:
El expediente Nº 140-0910/2024, CARATULADO SIIF: 106140000-000910/2024 – REF.: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SECRETARIO ASESOR EJECUTIVO MOSP – REF.: DIRECCIÓN PROVINCIAL MALVINAS ARGENTINAS", y

Considerando:
Que en las presentes actuaciones tramita la homologación de la Resolución Nº 614 dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos (MOSP), de fecha 26 de marzo de 2024, tendiente a la Contratación Directa por vía de excepción con la Empresa YAYA WALTER GABRIEL DANIEL - CUIL Nº 23-23657632-9, por la suma de $48.000.000,00.- para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON DESTINO A LA CIUDAD DE GOYA – CORRIENTES.
Que por la citada Resolución Nº 614/2024, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos dispuso:
ARTÍCULO 1º: APROBAR la Contratación Directa por vía de excepción con la Empresa "YAYA WALTER GABRIEL DANIEL"- CUIL Nº 23-23657632-9-, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES ($48.000.000,00.-) tendiente a la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON DESTINO A LA CIUDAD DE GOYA – CORRIENTES, y autorizar a la Dirección de Administración y Recursos de este Ministerio a emitir la correspondiente Orden de Prestación para la ejecución del servicio en cuestión y el pertinente Libramiento de Pago, encuadrando el caso conforme a las previsiones de la Ley Nº 5.571 artículo 109, punto 3) inciso d); artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto 3.056/2004 que reglamenta el Régimen de Contrataciones y demás normas complementarias y disposiciones vigentes.
ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración y Recursos de este Ministerio a atender la erogación, con imputación al Prog. 12 - Sub.Prog. 0 - Proy. 0 - Act./ Obra 2 - Partida 519.
ARTÍCULO 3º: SOLICITAR al Poder Ejecutivo la homologación de la presente resolución.
ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, registrar y pasar al Poder Ejecutivo conforme lo dispuesto en el artículo 3º de la presente normativa."
Que a fs. 22/23 intervino la Fiscalía de Estado a través del dictamen Nº Nº 02981 de fecha 26 de marzo de 2024.
Que el caso encuadra en las previsiones del anexo I del Decreto Nº 3.056 de fecha 29 de diciembre de 2004, reglamentario de la Ley Nº 5.571, artículo 109, inciso 3, inciso c del artículo 87 del Anexo I del Decreto 3.056/2004 que reglamenta el Régimen de Contrataciones y demás normas complementarias y disposiciones vigentes.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 614 dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 26 de marzo de 2024, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto, por la que se dispuso la Contratación Directa por vía de excepción con la firma YAYA WALTER GABRIEL DANIEL - CUIL Nº 23-23657632-9**,** por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES ($48.000.000,00.-) para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON DESTINO A LA CIUDAD DE GOYA – CORRIENTES.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto, contra Tesorería General de la Provincia, para atender la erogación emergente de la locación de servicio, con imputación al Prog. 12 - SubPg. 0 - Proy. 0 - Act./Obra 2 - Partida 519.
ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del anexo I del Decreto Nº 3.056 de fecha 29 de diciembre de 2004, reglamentario de la Ley Nº 5.571, artículo 109, punto 3), inciso d), sección IV - CONTRATACIONES DIRECTAS POR VÍA DE EXCEPCIÓN-, artículos 86 y 87 inciso c) .
ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 640

Corrientes, 27 de marzo de 2024

Visto:
El expediente Nº 850-14-03-00893/2023, del registro del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0191-I de fecha 14 de abril de 2023, dictada por el Subinterventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.
Que se expidieron, a fs. 70 y vta. la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante el Informe N° 000502 de fecha 19 de abril de 2023, y a fs. 75 la Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 02032 de fecha 23 de mayo de 2023, ambas sin objeción a lo tramitado en autos.
Que en atención a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0191-I de fecha 14 de abril de 2023, dictada por el Subinterventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 771

Corrientes, 10 de abril de 2024.

Visto:
El Expediente N° 315-386-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de un implante de fijación de columna en titanio, original -última generación- 14 tomillos grandes, 2 barras, DTT (14 niveles) destinados a la paciente Espinoza, Lara Valentina, DNI N° 47.990.982 de escasos recursos económicos.
Que por Decreto N° 3.123 de fecha 26 de octubre de 2022 se autorizó la contratación directa con la firma DISTRICORR S.R.L. para la adquisición de los elementos de cirugía mencionados.
Que la firma adjudicada en el referido acto administrativo se presenta a fs. 77 e informa que los precios se encuentran desactualizados.
Que a fs. 79 la Directora Asistencial del Hospital Pediátrico "Juan Pablo II" reitera la necesidad de la adquisición de los mencionados elementos.
Que a fs. 9l/92 se agregan invitaciones a cotizar a las firmas NC INSUMOS S.A.S, DROGNEAY DISTRICORR S.R.L.
Que a fs. 93/163 se adjunta presupuesto de la firma NC INSUMOS S.A.S. incluso, documentación respiratoria de dicha firma.
Que a fs. 165 obra Planilla comparativa de precios debidamente suscripta por el Director de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes.
Que a. fs. 167 obra Resolución N° 7893 de fecha 29 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud -Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs.
168 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "NC INSUMOS S.A.S", por ser único oferente y ajustar a lo solicitado, para la adquisición de elementos de cirugía destinados a la paciente Espinoza, Lara Valentina, DNI N° 47.990.982 de escasos recursos económicos , por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00).
Que a fs. 171, obra Opinión Legal N° 872 de echa 09 de febrero de 2024 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 174 interviene Contaduría General de la Provincia por Informe N° 41 de fecha 23 de febrero de 2024, en el cual expresa, que el presente
caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.
Que a fs. 175 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "NC INSUMOS S.A.S", para la adquisición de un implante de fijación de columna en titanio, original" -última generación- 14 tomillos grandes, 2 barras, DTT (14 niveles) destinado a la paciente Espinoza, Lara Valentina, DNI N° 47.990.982 de escasos recursos económicos, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00).
Que a fs. 176/177, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen N° 2906 de fecha 07 de marzo de 2024.
Que a fs. 181 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto N°3091 de fecha. 25 de marzo de 2024, por la suma de PESOS VEINTE. MILLONES ($20.000.000,00).
Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley. N° 5.571 y artículos 91 a 98, 86 y 87 inciso c) del
Decreto N° 3.056/2004.
Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

Él Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DÉJESE sin efecto el Decreto N° 3.123 de fecha 28 de octubre de 2022 por los motivos expresados a fs. 77.
ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE la contratación directa —por vía de excepción-, con la firma "NC INSUMOS S.A.S", (CUIT N° 30-71655652) por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la adquisición de un implante \\e fijación de columna en titanio, original - última generación- 14 tornillos grandes,2 barras, DTT (14 niveles) destinado a la paciente Espinoza, Lara Valentina, DNI 47.990.982 de escasos recursos económicos, por la suma de PESOS - VEINTE MILLONES ($20.000.000,00), conforme al presupuesto obrante a fs. 93.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto —ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia,- por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00), con imputación a la partida 4-2-0-2-295-0 -ÚTILES MENORES MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO-.
ARTÍCULO 4°: ENCUADRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley N° 5.571 y artículos 91 a 98, 86 y 87 inciso c) del Decreto N° 3.056/2004.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministerio de Salud Pública.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 791

Corrientes, 22 de abril de 2024.

Visto:
La Resolución N° 2.209 de fecha 16 de abril de 2024, del registro del Ministerio Secretaría General, y,
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 2.209 de fecha 16 de abril de 2024, del Ministerio Secretaría General, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N°2.209 de fecha 16 de abril de 2024, del Ministerio Secretaría, General, la que como Anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: OTÓRGASE a partir de la firma del presente decreto licencia sin-goce de haberes a la Sra. FERNÁNDEZ, MARÍA ADELIA, D.N.I. N° 16.854.644, personal de planta permanente, categoría 120 — clase 240, perteneciente a la Jurisdicción 07- Unidad de Organización 20- Dirección de Despacho- Ministerio de Secretaria General. Conforme los artículos 43 y 64 de la Ley N° 4.067.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 792

Corrientes, 22 de abril de 2024

Visto:
El Convenio celebrado entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones, y
Considerando:
Que resulta procedente y necesaria una modificación presupuestaria destinada a incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes de una transferencia recibida en virtud del CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LA PRODUCCIÓN celebrado entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.).
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 84/2024 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos N° 74/2024 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de

Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 793

Corrientes, 22 de abril de 2024

Visto:
El expediente Nº 900-8.158/2023, NÚMERO SIIF: 127900000-008.158/2023, del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y
Considerando:
Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución N° 910, de fecha 15 de marzo de 2024, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada glosa a fs. 148/152.
Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 910, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, de fecha 15 de marzo de 2024, cuya copia certificada se acompaña como Anexo y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 794

Corrientes, 22 de abril de 2024

Visto:
La solicitud elevada a este Ministerio Secretaría General, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 2.225 de fecha 19 de abril de 2024, dictada por el Ministro Secretario General.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N°612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2.225 de fecha 19 de abril de 2024 dictada por el Ministro Secretario General, las que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 795

Corrientes, 22 de abril de 2024

Visto:
El expediente N° 555-00015/2024 del registro de este Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, y;
Considerando:
Que, por el citado expediente, el Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes eleva la Resolución N° 21 de fecha 06 de Marzo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo Provincial.
Que en atención a la normativa vigente y en virtud de las necesidades operativas del Instituto, resulta necesario el dictado del presente decreto, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia en el marco del decreto 612/2002.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 21 de fecha 06 de marzo de 2024 dictada por el Delegado Organizador del Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 797

Corrientes, 22 de abril de 2024

Visto:
El expediente Nº 200-12-03-00124/2024 del registro del Ministerio de Seguridad, y
Considerando:
Que, por las presentes actuaciones, se tramita la aprobación del "Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia de Corrientes con su respectivo Anexo.
Que a fs. 1/3, obra el Convenio Marco de Colaboración entre el "Ministerio de Seguridad de la Nación representada en este acto por la Ministra Dra. Patricia Bullrich, con domicilio en calle Gelly y Obes N° 2289, de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Corrientes representado por el Dr. Buenaventura Duarte, domiciliado en calle Salta N° 511 de la ciudad de Corrientes, en adelante denominados (Las Partes), convienen en celebrar el presente Convenio.

Que, es competencia del Ministerio de Seguridad de la Nación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 bis de la Ley N° 22.520 y sus modificatorios, asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que por Ley N° 24.059 de Seguridad Interior, el mencionado Ministerio ejerce la conducción política del esfuerzo nacional de policía y coordina el accionar de los referidos cuerpos y fuerzas entre sí y con los cuerpos policiales provinciales, con los alcances que se derivan de dicha Ley.

Que las provincias, a través de sus Gobernadores, integran el Sistema de Seguridad Interior, teniendo por finalidad planificar, coordinar, dirigir, controlar y apoyar el esfuerzo nacional de policía dirigido al cumplimiento de políticas de seguridad (artículo 6° y 7° de la Ley N° 24.059 y sus modificatorias)

Que por el Decreto N° 50/2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y que el Decreto N° 8/2024 sustituye el Anexo I - Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría - del primero.

Que del mencionado Anexo se desprende que la Secretaría de Lucha contra el Narcotráfico y la Criminalidad Organizada tiene como objetivo intervenir en la elaboración de políticas nacionales y en la planificación de estrategias contra la producción, el tráfico y la comercialización de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y para el control de los precursores y sustancias químicas utilizables en la producción de drogas ilícitas; y coordinar, en el ámbito de su competencia, acciones con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, brindando asistencia técnica y generando espacios de discusión, trabajo conjunto e intercambio de información.

Que la Resolución Conjunta N° 1/2023 del Ministerio de Seguridad, el ex Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) crea el Sistema de Alerta Temprana de Nuevas Sustancias Psicoactivas (SAT); el cual es definido como un conjunto de procedimientos técnicos y comunicacionales entre diversos organismos del Estado y organizaciones de la Sociedad Civil destinado a la recopilación y producción de información para la detección precoz de nuevas sustancias psicoactivas, drogas emergentes, prácticas de consumo con la evaluación correspondiente de riesgos para la población, que sean oportunas en materia de salud pública y seguridad.

Que los mencionados organismos podrán integrar en carácter de invitados al SAT, a los gobiernos Provinciales y/o Municipales, los representantes de instituciones del sector público y/o privado no comprendidas en el artículo 7 de la Resolución Conjunta, Universidades públicas o privadas, expertos, Laboratorios y Organizaciones no Gubernamentales, con la finalidad de que constituyan un aporte a la labor del Comité Técnico y al desarrollo del SAT.

Que el presente Convenio propicia la construcción de un marco de colaboración y cooperación entre las partes, con el fin de potenciar las acciones en materia de lucha contra el narcotráfico, que cada uno realiza en el marco de sus competencias.

Que en su (Cláusula PRIMERA): establece que tiene por objeto la colaboración y asistencia en el envío de los Formularios diseñados por el Ministerio de Seguridad para optimizar el proceso de la sistematización de la información vinculada con la problemática del narcotráfico; y capacitaciones. La creación de mecanismos de asistencia, coordinación y cooperación entre las partes en materia de lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y de precursores químicos. La colaboración y asistencia en materia de ejecución del Plan Federal de inspecciones a operadores de precursores químicos. La coordinación de acciones tendientes a diseñar y profundizar investigaciones en las áreas más afectadas por la comercialización ilegal de drogas ilícitas y delitos conexos. La colaboración con los Grupos Operativos Conjuntos para el abordaje de investigaciones contra el Narcotráfico y delitos conexos en la Provincia. Participación en la "Red de Laboratorios" que permitirá la colaboración e intercambio de información de forma inmediata, entre los laboratorios de la Provincia y los demás laboratorios que formarán de la Red. La difusión para la incorporación de los laboratorios periciales de toxicología de la Provincia a la plataforma del Sistema de Alerta Temprana (SAT) y en todos aquellos programas relacionado con el tráfico ilícito de estupefacientes. Formalizar el intercambio de información y comunicación e impulsar operativos en materia de incineración y desnaturalización de estupefacientes y precursores químicos, y la participación para el abordaje de capacitaciones y perfeccionamiento de los actores que intervienen en materia de lucha contra el narcotráfico.

Que, en la (Cláusula SEGUNDA), establece que las tareas y especificidades a que dará lugar el presente Convenio, deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos, donde se establecerán los objetivos concretos, planes de trabajo, programas de actividades, plazos para su ejecución, recursos humanos técnicos, así como los de tipo financiero que pudieran estar involucrados, donde deberán precisarse los aportes necesarios y las especificaciones que el proyecto requiera, y las responsabilidades específicas que les corresponden a cada una de las partes intervinientes.

Que, las partes mantienen su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada uno es responsable por los hechos, actos omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte. (Cláusula TERCERA).

Que en su (Cláusula CUARTA) las partes manifiestan que el presente "Convenio Marco de Colaboración" no

implica exclusividad alguna entre las mismas, pudiendo por separado o en conjunto convocar a diversos entes u organismos para la realización de las actividades conjuntas.
Que, la información que transmitan e intercambien las partes será utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este Convenio, con carácter de confidencial y reservado, comprometiéndose mutuamente a mantenerla al reguardo de terceros, pudiendo brindar información a terceras personas o instituciones, previa autorización fehaciente de las partes. (Cláusula QUINTA).
Que, del mencionado Convenio, en su (Cláusula SEXTA) establece que los conflictos entre las partes se resolverán amistosamente. Si no se resolviera por este medio, las partes se someterán a la competencia y jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para los efectos legales, judiciales o extrajudiciales del presente "Convenio Marco", hasta tanto no se comunique otro domicilio por medio fehaciente.
Que cualquiera de las partes, podrá denunciar unilateralmente el presente Convenio sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte, con una antelación de por lo menos treinta (30) días, comprometiéndose a finalizar las tareas en curso de ejecución, no dando derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.
(Cláusula SÉPTIMA).
Que el plazo de vigencia del presente Convenio será de dos (2) años a partir de su entrada en vigencia, renovándose automáticamente de no existir objeción de alguna de las partes. (Cláusula OCTAVA).
Que en su (Cláusula NOVENA), las partes constituyen domicilio legal en los consignados respectivamente en el presente, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas convencionales.
Que a fs. 6 y vta. la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió a través de Dictamen N° 193 de fecha 12 de marzo de 2024.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1, 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el "Convenio Marco de Colaboración suscripto, entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia de Corrientes" el que como Anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 798

Corrientes, 22 de abril de 2024

Visto:

El expediente Nº 212-09-02-00034/2024 caratulado "JEFATURA DE POLICIA REF.: SOLICITA EL DILIGENCIAMIENTO DE RENOVACION DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO DE LA NOMINA QUE ADJUNTA PERSONAL CIVIL CONTRATADO AÑO 2024. CAPITAL", y
Considerando:
Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución Nº 0110 de fecha 21 de febrero de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 0110 de fecha 21 de febrero de 2024 dictada por el Ministro de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos. –
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº799

Corrientes, 22 de abril del 2024.-

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE al Sargento Ayudante de Policía ALFONSO ÁNGEL MARCELO - MI N° 27.794.813, categoría 060 clase 203, credencial policial N° 1797-T-personal planta permanente, de la Jurisdicción: 22-Policía de la Provincia: Unidad de Organización: 05, al solo efecto del cómputo de la antigüedad, a partir de la fecha de ingreso al Curso de Reclutamiento y Capacitación para aspirantes a Cabos dispuesto por Resolución de (JP) N° 392/2003, conforme los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 800

Corrientes, 22 de abril de 2024

Visto:

El Expediente N° 310-29810-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2295 de fecha 27 de marzo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2295 de fecha 27 de marzo de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 801

Corrientes, 22 de abril de 2024

Visto:

El Expediente N° 310-7876-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2478 de fecha 08 de abril de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2478 de fecha 8 de abril de 2024, dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como Anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 803

Corrientes, 22 de abril del 2024.-

Visto:

El expediente N° 820-00529-2024 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar redeterminaciones de precios de la obra "ENRIPIADO Y ALCANTARILLADO EN LA R.P.22 ACC. PASO BATALLA".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la obra mencionada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 83/2024 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 11/2024 y de recursos N° 72/2024 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES ($ 48.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 807

Corrientes, 22 de abril de 2024

Visto:
El expediente N° 000-02669-2023 del registro del Ministerio Secretaría General; y
Considerando:
Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes, a través del Ministerio de Coordinación y Planificación, y la Municipalidad de Berón de Astrada, en el marco del Programa "Plan de Fortalecimiento Institucional", acuerdan celebrar un convenio de cooperación para la realización de la obra: "Construcción de Veredas e Iluminación Ingresos Egresos al Sector Costanera – 1ra. Etapa".
Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo suficiente para hacer frente a la obra "Construcción de Veredas e Iluminación Ingresos Egresos al Sector Costanera – 1ra. Etapa" de la localidad de Berón de Astrada
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra mencionada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2.024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Berón de Astrada, el que, como anexo, forma parte integrante de la presente norma legal.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 88/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificicación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Berón de Astrada, por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000) en las estructuras programáticas presupuestarias de gastos del Artículo 2°, por el concepto de transferencias a gobiernos municipales y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 808

Corrientes, 22 de Abril del 2024.

Visto:
El expediente N° 135-03312-2023 del Ministerio de Coordinación y Planificación, y;
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 050 de fecha 01 de febrero de 2024, dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, atento a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 050 de fecha 01 de febrero de 2024, dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación, la que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
CP. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 810

Corrientes, 22 de abril de 2024

Visto:

El expediente N° 953-01442-2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo suficiente para abonar becas convenidas a través de diferentes programas.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar dicho gasto.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2.024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 90/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piaasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 812

Corrientes, 22 de abril del 2024.

Visto:

El expediente N° 320-02155-2024 del registro del Ministerio de Educación; y

Considerando:

Que la Sub Unidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita al Ministerio de Educación la transferencia de crédito presupuestario correspondiente la provisión de los fondos necesarios para garantizar la finalización de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA TÉCNICA SANTA ROSA – SANTA ROSA – DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN - CORRIENTES" en el marco del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera celebrado entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Corrientes por el cual se acuerda el financiamiento del "Programa La Escuela Somos Todos. Provincia de Corrientes".

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 08/2024 de la Jurisdicción 03 – Ministerio de Educación la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Educación y pásese a la Sub Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 813

Corrientes, 22 de abril de 2024

Visto:

El pedido formulado por el Ministerio de Producción, y

Considerando:

Que el Ministerio de Producción solicita una modificación presupuestaria con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a exposiciones y ferias ganaderas.

Que la modificación presupuestaria correspondiente se afrontará con fondos provenientes del Convenio celebrado oportunamente entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 81/2024 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: LA oportuna y documentada rendición de cuentas de los gastos aquí tratados ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia será realizada por parte del Ministerio de Producción.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1057	20/05/2024	Romero, José Gabriel	16.769.496	Presidente Instituto de Cultura	Secret. Gral.
1061	20/05/2024	Alegre, Angel Jose	14.608.651	Dirección de Planificación y Obras	Ob.y Ss. Pub.
1062	20/05/2024	Murcia, Adolfo Gustavo	16.357.669	Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO)	Ob.y Ss. Pub.
1064	20/05/2024	Balestra, Julio César	14.662.763	Secretaría Privada del Gobernador	Secret. Gral.
1067	20/05/2024	Bergna Velasco, Wilda Alicia	16.357.208	Dir. del Registro de la Propiedad Inmueble	Hac. y Fin.
1068	20/05/2024	Diaz, Abel Cesar	16.039.130	Dir. del Registro de la Propiedad Inmueble	Hac. y Fin.
1069	20/05/2024	Serpa, Maria Luisa	16.329.951	Dirección General de Rentas	Hac. y Fin.
1070	20/05/2024	Tosi Gomez, Victoria Angelica	12.024.118	Dirección General de Personal	Hac. y Fin.
1071	20/05/2024	Velazquez, Fernando Gabriel	16.065.900	Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes	Hac. y Fin.
1072	20/05/2024	Gomez, Mirian del Carmen	16.769.695	Jardín Maternal "Mamá Margarita"	Des. Social
1074	20/05/2024	Gauto, Antonio	14.662.382	Subsec. de Coordinación Administrativa	Producción
1078	20/05/2024	Ramirez, María Juliana	16.646.580	Instituto de Cardiología "Juana F. Cabral"	Salud Pública
1079	20/05/2024	Lukaszuk, Victor Mateo	14.766.603	Centro de salud CAPS N° IX "B° 17 de Agosto"	Salud Pública
1080	20/05/2024	Gonzalez, Priciliano	13.298.027	Hospital "San Antonio de Padua" Mburucuyá	Salud Pública
1081	20/05/2024	Dornelles de Souza Ponce, Yrma Rosalia	17.188.413	Centro de salud de Garavi	Salud Pública
1082	20/05/2024	Acevedo, Josefina Mercedes	13.517.731	Hospital "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
1083	20/05/2024	Barrios, Elba Valentina	17.147.528	Hospital Escuela "Gral. San Martin"	Salud Pública
1084	20/05/2024	Romero, Stella Maris	13.472.008	Hospital "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
1085	20/05/2024	Velazquez, Benito	14.529.912	Hospital Salud Mental "San Francisco de Asís"	Salud Pública
1086	20/05/2024	Lencina, Alejo Dionicio	13.249.701	Hospital Salud Mental "San Francisco de Asís"	Salud Pública
1087	20/05/2024	Godoy, Angelica Ramona	12.686.312	Hospital Pediátrico "Juan Pablo II"	Salud Pública
1088	20/05/2024	Narvaez, Maria del Rosario	16.647.250	Hospital "Samuel W. Robinson" Monte Caseros	Salud Pública
1089	20/05/2024	Gauna, Elba Luisa	17.432.845	Centro de salud CAPS N° VI "B° Industrial"	Salud Pública
1090	20/05/2024	Romero Clara Inés	21.572.309	Escuela N° 469 "Juana Larrea"	Educación
1091	20/05/2024	Ortega Maria Rosa	13.490.586	Escuela N° 605 "Ejército Argentino"	Educación
1092	20/05/2024	Gomez, Alfredo	14.662.875	Escuela Técnica "Bernardino Rivadavia"	Educación
1093	20/05/2024	Cometta, Silvia Beatriz	12.216.236	Colegio Secundario"Sagrado Corazón de Jesús"	Educación
1094	20/05/2024	Aguirre, Romulo	12.375.103	Escuela N° 819, 3ra, de Empedrado	Educación
1095	20/05/2024	Gomez, Clotilde Beatriz	20.085.786	Escuela N° 423 "Superv. Adela Cano de Lotero"	Educación
1096	20/05/2024	Olivera,Silvia Elida	23.230.195	Escuela N° 65 "José Eusebio Gómez"	Educación
1097	20/05/2024	Aguilar, Mirta Rosa	20.930.002	Escuela N° 600 "Provincia de Mendoza"	Educación
1098	20/05/2024	Pereyra, Monica Adriana	23.000.818	Escuela N° 670 "Antártida Argentina"	Educación
1099	20/05/2024	Pasetto, Mirtha Alicia	20.494.794	Colegio Secundario "Félix María Romeo"	Educación
1100	20/05/2024	Quintana, Silvia Rosana	20.815.833	Escuela Prim. Adolescentes y Adultos N° 8	Educación
1101	20/05/2024	Meza, Norma Beatriz	21.165.005	Escuela N° 480	Educación
1102	20/05/2024	Samaniego, Jorge Omar	10.844.438	Escuela N° 160 "Nuestra Sra. de la Misericordia"	Educación
1103	20/05/2024	Garcia, Dilma	16.648.464	Escuela N° 975 "Baltaz. María Gutíerrez"	Educación
1104	20/05/2024	Lapuente, Joaquin Ignacio	12.355.676	Escuela N° 108 "Juan Alberto Verón"	Educación

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1105	20/05/2024	Zenon, Alicia Griselda	21.367.710	Escuela Normal "Dr. Hipólito Ernesto Baibiene"	Educación
1106	20/05/2024	Cubilla, Elsa Beatriz	16.186.963	Escuela N° 605 "Ejército Argentino"	Educación
1107	20/05/2024	Doxastakis, Alfredo Antonio	11.162.841	Escuela Técnica "Bernardino Rivadavia"	Educación
1108	20/05/2024	Merlo, Gladis Ester	20.088.966	Escuela N° 617 "Sargento Juan B. Cabral"	Educación
1109	20/05/2024	Benitez, Ana Ofelia	20.992.056	Colegio Secundario "Jorge Newbery"	Educación
1110	20/05/2024	Antoniol, Maria Rita	16.358.321	Escuela N° 266 "Gerardo Aquino"	Educación
1111	20/05/2024	Ibarra, Maria Cecilia	26.369.459	Escuela N° 1 "Manuel Belgrano"	Educación
1112	20/05/2024	Carbonara, Maria Rosa Itati	20.887.275	Escuela N° 88 "Del Centenario"	Educación
1113	20/05/2024	Ponce, Sandra Nilda	20.686.296	Escuela de Educación Especial N° 1 "Carolina Tobar García"	Educación
1114	20/05/2024	Leguizamon, Cirilo Jose	13.456.656	Escuela N° 648 - Concepción	Educación
1115	20/05/2024	Maciel, Antonio Estanislao	17.651.450	Escuela Agrotécnica "Lomas de Empedrado"	Educación
1116	20/05/2024	Barrios, Gloria Beatriz	21.365.162	Escuela N° 113 "Simón Fidel Bustunduy"	Educación
1117	20/05/2024	Benitez, Walter Miguel	17.181.424	Escuela Técnica "Dr. Juan Esteban Martínez"	Educación
1118	20/05/2024	Veron Luz de los Milagros	20.266.898	Colegio Secundario "Cautivas Co entinas"	Educación
1119	20/05/2024	Barreiro, Maria Ester	14.286.581	Centro de Educ. Sec. para Adultos N° 6 "Ofelia B. Pabón"	Educación

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nro EXP-99061/13

SE HACE SABER: Que, por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de esta Ciudad, ubicado en calle 9 de Julio N°1099, piso 2, de esta Ciudad de Corrientes, a cargo del Dr. Daniel Edgardo Borches, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana María Lorena Arece, en autos: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ MAMBRIN DEGIORGIO AMÓS JUAN FRANCO S/ APREMIO, Nro EXP-99061/13, que el Martillero Sebastián Armando Vallejos (MP Nº310), procederá el día MIERCOLES 19 DE JUNIO DE 2024, a las 10:00 hs., en la oficina de calle Santa Fe Nº 987 – Local 7 de la ciudad de Corrientes, a la venta en pública subasta, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra Un televisor color, de 42 pulgadas aproximadamente, carcasa de color negra, marca Sony, Modelo KDL-40BX425. Condiciones de la Venta: Seña 20%, Comisión 10%, ambos en el acto, el saldo dentro de los cinco (5) días de notificada la aprobación del remate. La exhibición del televisor se realizará en el lugar de remate en el horario de 18 a 20 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Corrientes y no se acepta compra en comisión. Lugar y horario de revisión: En el lugar de remate, los días hábiles, de 18 a 20 hs. Informes: Con el martillero actuante en Santa Fe 987 – Local 7. Cel 3794228799.- CORRIENTES, 28 de Mayo de 2024.-

Dra. Adriana María Lorena Arece
I: 03/06 V: 07/06

Expte N° EXP 248179/23

"ARCE SHEKINA CATALEYA Y PEREYRA ARCE PILAR TRINIDAD S/ CONTROL DE LEGALIDAD - MEDIDAS EXCEPCIONALES"

Por disposición de S. Sa. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5, Secretaría Única, de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Capital, Dr. Edgardo Enrique Frutos, SE CITA Y EMPLAZA al Sr. PEREYRA LAUTARO ALEXANDER D.N.I. N.º 13.208.922 a efectos de la NOTIFICACIÓN de la parte pertinente del auto N.º 3.761, de fecha 20 de Mayo de 2024, que DICE: ... 1°) PROCEDASE A LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE MANERA URGENTE por EL TÉRMINO DE 5 DIAS del Sr. PEREYRA, LAUTARO ALEXANDER DNI N.º 13.208.922 , quién una vez habido deberá notificarse le que dentro de los tres (3) días deberá comparecer a este Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°5, sito en calle Pellegrini N.º 917 1er piso, de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hs. A los fines de tomar conocimiento de la situación de su hija, la niña Pereyra Arce, Pilar Trinidad, bajo apercibimiento de privarlo de la responsabilidad parental en los términos del art. 700 ss. y cc. del CCCN. Haciéndole saber que podrá ser asistido por abogado de su confianza o en su caso acudir a la Defensoría de Pobres y Ausentes, sito en calle Buenos Aires N.º 428, a los fines de garantizar su derecho de defensa. Asimismo, deberá informar su domicilio y número de contacto. OFICIESE A LA JEFATURA DE POLICÍA, indicando las resultas de la diligencia cumplido el plazo ordenado. HÁGASE SABER que el último domicilio corresponde al sito en Mendoza N.º 2497 de esta ciudad, asimismo, PREVIAMENTE, solicítese al RENAPER informe el último domicilio del Sr. PEREYRA, LAUTARO, recibido que fuere, adjúntese a sus efectos. 2°) Asimismo, conforme art. 140 del CPFNyA, LÍBRESE EDICTO DE CITACIÓN a publicarse en solo en el BOLETÍN OFICIAL por el término de un (1) día en los mismos términos, en virtud de la diligencia oficiosa dispuesta en el punto precedente. Notifíquese, Fdo. Dr. Edgardo Enrique Frutos . Juez de Familia N° 5." – Corrientes, 28 de Mayo de 2024.

Dra. Sandra Patricia Vaculik
I: 03/06 V: 07/06

Expte. Nº 59863/3

El Dr. Julio Valentin Medina, Juez Laboral Nº 3, sito en la Calle 9 de Julio Nº 1099, 5to. Piso, 1era Circunscripción Judicial de Corrientes, cita a la Demandada MEDIOS Y SERVICIOS S.R.L. para estar a derecho en las presentes actuaciones, con apercibimiento de asignarle un defensor "ad-hoc". Todo conforme lo ordenado por ante este Juzgado a cargo, en el "INCIDENTE EXTENSION DE RESPONSABILIDAD en los autos caratulados: COCHIA SERGIO BENJAMIN C/ MEDIOS DEL IBERA S.A. Y/U OTROS Y/O Q.R.R. S/ IND., ETC." Expte. Nº 59863/3. El termino para comparecer vencerá cinco días después de la última publicación (art. 40 de la ley 3540).
Corrientes, 15 de Mayo de 2.024.
Dra. María Lourdes Alegre Fernández - secretaria
I: 06/06 – V: 10/06

PEX 191013/18

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a CATALINO ELIZANDRO MOLINA DNI N° 36.113.174 con domicilio en B° Virgen de los Dolores S/N de esta ciudad o en la provincia de Buenos Aires, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia en los autos caratulados: "CATALINO ELISANDRO MOLINA P/SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA - CAPITAL" PEX 191013/18, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.
Corrientes, 04 de junio de 2024. –
Dr. Juan Carlos Rodriguez - Secretario
I: 06/06 – V: 12/06

Expte. Nº I03 36.660/1

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4, de esta ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. Anahí Graciela González Davis, Secretaria Nº 7, a cargo de la Dra. Mayra Evelyn Piñeiro, sito en calle 9 de Julio Nº 1.099, Piso 2º, ciudad, en los autos caratulados: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS PROMOVIDO POR LA DRA. MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DE FRESNEDA EN AUTOS: BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. C/ MORTOLA ROBERTO ORLANDO, ALICIA DEL CARMEN MORTOLA DE BELTRAN Y LUIS ALBERTO MORTOLA S/ EJECUCION HIPOTECARIA" Expte. Nº I03 36.660/1. CITA a los posibles herederos del señor ROBERTO ORLANDO MORTOLA, D.N.I. Nº 6.331.659, a los efectos de que comparezcan a estar a Derecho y constituyan domicilio en las presentes actuaciones, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 534 inc. c) in fine del CPC YC, haciéndoles saber que en caso de no comparecer se procederá a designar Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Publíquese por UN (1) día.
Corrientes, 19 de mayo de 2023.-
Dra. Mayra Evelyn Piñeyro - secretaria.
I: 07/06 - V: 07/06

Expte. Nº 222864

La Dra. Anahi Graciela Gonzalez Davis, Juez Civil y Comercial Nº 4, cita a MACORATTI GLADIS ELADIA DNI 5.703.581 en el plazo de 1 (un) día, contado desde la publicación, a efectos que comparezca a estar a Derecho y constituya domicilio en las presentes actuaciones, "ZORZON TERESITA VIVIANA C/ MACORATTI GLADIS ELADIA S/ PROCESO EJECUTIVO" EXPTE. Nº 222864, en trámite por ante la Secretaria Nº 8, a cargo del Dr. Claudio Alejandro Moscatelli, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 534 inc. c) in fine del CPC Y C.
La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "N°77655 Corrientes, 10 de abril de 2024 Proveyendo… cítese por edicto al/la demandado/a MACORATTI GLADIS ELADIA DNI 5.703.581 a efectos que comparezca a estar a Derecho y constituya domicilio en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 534 inc. c) in fine del CPC Y C. La publicación será por 1 (UN) día en el boletín oficial y en un diario de mayor circulación local. Notif Fdo. Dra. ANAHI GRACIELA GONZALEZ DAVIS, Juez Civil y Comercial Nº 4
Corrientes, 24 de abril de 2024
Dr. Claudio A. Moscatelli – secretaria
I: 07/06 - V: 07/06

Citaciones - Interior

Expte N° CXP 16229/22

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº1 a cargo de la Sra. Juez DRA. TERESA DEL NIÑO JESÚS ORIA DE GAUNA, Secretaría Nº1, a cargo del Secretario actuario DR. ALEJANDRO FRANCISCO LUNA, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, en el Edificio de Tribunales, sobre Berón de Astrada Nº 871, por intermedio de los autos caratulados: "ALVAREZ, MIGUEL ANGEL Y OTROS C/ DUARTE, CASILDA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)", CXP 16229/22, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a DUARTE CASILDA, LC. Nº883.257, y o sus herederos y/o quienes se crean con derechos respecto del inmueble identificado en el Registro de Propiedad Inmueble como Tomo 2; Folio Nº 454, Fca. Nº 385 del Año 1962 y bajo el Adrema Nº E1-4173-1, actualmente se dividido en dos parcelas, identificadas como LOTE 1 (al norte) y LOTE 2 (al sur), respectivamente, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de 15 (quince) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial que los represente.
Curuzú Cuatiá, 27 de mayo de 2024
Dr. Luna Alejandro Francisco
I: 06/06 – V: 07/06

Expte. Nº Z16 22.604/23

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de la ciudad de Santa Lucía (Corrientes), a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, ubicado en calle Lavalle Nº 1.075, Corr. Elect.: juzgadopazsantalucia@juscorrientes.gov.ar, Teléfono Nº 3777-437691, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Manzana N° 1 de la ciudad de Santa Lucía, Dpto. de Lavalle (Pcia. de Corrientes), individualizado como Lote N° 7, conformado por el polígono "A-B-C-D-E-F-G", con medidas lineales: del punto A al B de 34,54 mts., hacia el Sureste; del punto B al C de 21,72 mts. hacia el Suroeste; del punto C al D de 23,76 mts. hacia el Suroeste; del punto D al E de 34,59 mts. hacia el Noroeste; del punto E al F de 10,47 mts. hacia el Noreste; del punto F al G de 1,36 mts. hacia el Noroeste y cerrando el polígono del punto G al A de 32,37 mts. hacia el Noreste, con una Superficie Total S/Mra. de 1.521,33 mts., siendo sus Linderos: al Norte Lº S/Mra. y S/cat: Héctor Antonio Bozzer; Julio Evar Aquino y Oscar Catalino Contreras y otros; al Sureste: calle Publica Rep. del Líbano; Al Suroeste: Lº S/Mra. José Luis Benítez (Pos) Lº S/Cat. Delia Aquino Méndez de D' Onofrio y Lº S/Mra. y S/cat. Rubén Oscar Ponce; al Oeste: Lº S/Mra. y S/Cat. Suc. Rosaura Pérez de Mariño y Jose Alberto Piazza y otra. Inscripto en el Registro de la la Propiedad Inmueble al Tomo 49, Folio 271/2 año 1932, en el protocolo de dominio del Dpto. de Lavalle y en la Dirección Gral. de Catastro bajo Adrema L1-7304-1 (anterior L1-917-1), todo según plano de Mensura N° 4974-H, a presentarse en la causa: "ESPINDOLA LIDIA HAIDEE C/ TULIO FRANCISCO MARIÑO Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", EXPTE. Nº Z16 22.604/23, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución que, en su parte pertinente, se transcribe: "N° 1101. Santa Lucía. Lavalle Corrientes 08 de marzo de 2024.- I.-... II.-... III.-... IV.- Asimismo, a fin de garantizar el debido proceso, y de aquellos a quienes el decisorio pudiere afectar, Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en una emisora radial de mayor difusión y en un diario de los de mayor circulación, ambos de este Departamento de Lavalle, Corrientes durante dos (2) días, emplazando a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente en él (art. 446 del C.P.C y C.)... V.-... Notifíquese. Fdo. Dr. Daniel Alejandro Azcona - Juez - J.C.C.L.F.N.A y Paz - Santa Lucía, Lavalle, Corrientes - Firmado electrónicamente. -

Santa Lucía (Corrientes), 04 de Abril de 2024.-

Dra. María C. Sanchez Trainini - secretaria

I: 06/06 – V: 07/06

Expte. Nº LXP 25724/22

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes con domicilio en calle Madariaga N° 614 – 1er piso de esta ciudad de Paso de los Libres, a cargo de la Dra. Rosa Beatriz Batalla, secretaría Nro. 4 a cargo de la Dra. Silvia Daniela Morel CITA Y EMPLAZA a MONZON DE ARAUJO FILOMENA Y/O SUS HEREDEROS en los autos caratulados "ARAUJO MARIA DEL CARMEN C/ MONZON DE ARAUJO FILOMENA Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS – Expte. Nº LXP 25724/22" bajo apercibimiento de designar defensor oficial si una vez vencido el plazo no compareciere. A sus efectos se transcribe la providencia que ordena el presente, que textualmente expresa: N° 2478. Paso de los Libres, 24 de abril de 2024. Proveyendo al escrito presentado por el DR. MARCELO ACUÑA DOMINGUEZ MANIFIESTA. SOLICITA Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real de NARCISO ARAUJO según documental adjunta e información proporcionada por el RENAPER, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a NARCISO ARAUJO Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DIAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Notifíquese. (Fdo.) Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez Civil, Comercial y Laboral; Dra. Silvia Daniela Morel, Abogada secretaria.

El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local, de conformidad al artículo 446 C.P.C.C.

Paso de los Libres, 03 de mayo de 2.024.

Dra. Barrios Paola Vanina

I: 06/06 – V: 07/06

Expte. Nº 22776/22

La Sra. Juez Dra. Mariana Noelia Godoy, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de san Luis del Palmar, Corrientes, sito en J J Arce Nº 745, correo electrónico: juzgadosanluis@juzcorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en la causa: "MENDOZA SILVIA NOEMI C/MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O CONTRA QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE. Nº 22776/22, cita y emplaza a AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en San Luis del Palmar, Manzana Nº

105, LOTE 01 fracc. s/cat., con una superficie de 483,85 m2, ubicado en sobre calle Aviador Arguello Nº1095, y calle Colon. Sin inscripción en el RPI. Adrema S1-3521-1, con las siguientes medidas: pto. AB 17.80 de frente, pto. DC 17.70 de contrafondo, pto. DA 20,00 y BC 36,60 de fondo; cuyos linderos son: al N Calle Aviador Arguello, al S: L º s/Mra. Duarte Orlinda Lucia; Noroeste: Calle Colon y al Noreste: Lº s/Mra. Mendoza Juan Gerónimo, todo conforme al Plano de Mensura Nº 1860 – "O", para que dentro del plazo de veinte (20) días se presenten con asistencia letrada, si lo consideran y lo acrediten, en la presente causa, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes. La resolución Nº 1829 que así lo ordena en su parte pertinente dice: "…a) CITESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC. b) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DIAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres t Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas…"

San Luis del Palmar, 20/05/2024.

Dra. Bengochea Spagnolo Seyla Jesica

I: 07/06 - V: 10/06

Citaciones - Buenos Aires

Expte COM Nº 26962/2006)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "BANCO ODDONE S.A. S/ QUIEBRA" (Expediente COM Nº 26962/2006), ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín Judicial de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fecha 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución de fecha 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Fernando Saravia – Juez-

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.

Dr. Fernando Saravia – Juez

I: 07/06 - V: 13/06

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Poder Judicial
Servicio Administrativo Financiero
Licitación Pública Nº08/24

EXPEDIENTE Nº 09-E-984-2024
APERTURA: 04/07/2024 10:00Hs.
LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 293 DE FECHA 30/05/2024.
LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de UPS, Storages, cables de señalización y placas de red para centros de cableados en toda la provincia".
PRESUPUESTO OFICIAL: USD374.700
Valor del Pliego: Sin Costo
Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del martes 11/06/2024, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2024/ Sin costo.
Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.
CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar

Poder Judicial
I: 03/06 V: 07/06

Municipalidad de Goya
Licitación Pública 04/2024

OBJETO: COMPRA DE DOS CAMIONES 0 KM. EQUIPADOS CON CAJAS VOLCADORAS DE ENTRE 14 Y 15 M3 DE CAPACIDAD DE CARGA, VUELCO TRASERO Y CAPACIDAD DE INSTALACIÓN DE HIDROGRÚA.
PRESUPUESTO OFICIAL:
2 (DOS) CAMIONES 0 KM. EQUIPADOS CON CAJAS VOLCADORAS DE ENTRE 14 Y 15 M3 DE CAPACIDAD DE CARGA, VUELCO TRASERO Y CAPACIDAD DE INSTALACIÓN DE HIDROGRÚA. $ 297.000.000,00 (pesos doscientos noventa y siete millones con 00/100 ctvs.)

LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS:
En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon Nº 608 – Primer Piso – GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Tel. 03777-470720. Mail: compras@goya.gob.ar indicando datos de la razón social que lo solicita, o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada. Adquisición del pliego desde el 06/06/2024 hasta las 12:00 horas del día 25/06/2024 con un costo de $ 50.000,00 I.V.A. incluido.
FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día miércoles 26 de Junio de 2024 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la MUNICIPALIDAD DE GOYA, Primer Piso de la dirección mencionada.
Intendente municipal: Dr. Mariano Hormaechea
Dr. Mariano Hormaechea
I: 05/06 V: 07/06

Convocatorias

Club Social y Deportivo San Antonio

Convocase a los Sres. Asociados del Club Social y Deportivo San Antonio a Asamblea general a realizarse el día 21 de Junio de 2.024 a las 16,30 horas en su sede en Calle 9 de Julio y General Paz s/Nº de Carolina Dpto. Goya (Ctes.), para considerar el siguiente Orden del día:
1) Lectura de Resolución Nº000138 de IGPJ.
2) Elección de dos asociados para firmar el acta de asambleas conjuntamente con el presidente normalizador, secretaria normalizadora y tesorera normalizadora.
3) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Inventario General de Bienes, correspondiente al ejercicio económico irregular y especial Nº 1 iniciado el 12/12/2023 y finalizado el 31/03/2024.
4) Elección de cuatro miembros titulares para ocupar los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular, que durarán en el cargo por el término de 2 (dos) años, y cuatro miembros suplentes vicepresidente, prosecretario, protesorero, vocal suplente, que durarán en el cargo por el término de 1 (un) año; y dos miembros titulares para ocupar el cargo de revisores de cuentas titulares y un miembro para ocupar el cargo de revisor de cuentas suplente, por el término de 2 (dos) años.
La Asamblea se celebrará válidamente en los términos establecidos en el Art.
31 del Estatuto Social.
Sr. Arnica Luis A; Presidente.-
Sra. Ayala Hilda C; Secretaria.-
Sra. Zarantonelli Graciela I; Tesorera.-
I: 03/06 – V: 07/06.-

Radio club Aguapey

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 26 TITULO XII del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores Asociados del Radio club "Aguapey" a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 2023 a las 20 horas en el local social sito barrio Mitre colectora Sur de la ciudad de Alvear, provincia de corrientes y para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
2) Lectura y consideración de memoria balance informe comisión revisora de cuenta.-
3) Elección de comisión directiva.-
4) Elección de dos socios para firmar el acta.-
Sr. Francisco Simón, Presidente.-
Sr. Jorge Simón, Secretario.-
I: 04/06 – V: 10/06.-

Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales

De acuerdo a lo prescripto en el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores Asociados del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 2023 a las 10 horas en el local social sito calle Belgrano 640 de la ciudad de Alvear, provincia de corrientes y para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
2) Lectura y consideración de memoria balance informe comisión revisora de cuenta.-
3) Elección de la totalidad de comisión directiva.-
4) Elección de dos socios para firmar el acta.-
Sr. Francisco Simón, Presidente.-
Sr. Jorge Balmaceda, Secretario.-
I: 04/06 – V: 10/06.-

PAIRIRI S.A.

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de junio de 2.024 a las 18 horas en sus oficinas de Juan Pujol Nº 941 de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día,
1) Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta. -
2) Consideración de los documentos del art. 234. Inc. 1° de la LGS correspondiente al ejercicio económico N°39 cerrado el 31-10-2023.-
3) Consideración de los Resultados, tratamiento y distribución de utilidades y su asignación. -
4) Remuneración del Directorio por sobre el porcentaje establecido por el art. 261 de LGS, atento las funciones técnico administrativas desarrolladas (art. 261 LGS).-
5) Consideración de la gestión del Directorio. –
Puntos propuestos por accionistas
1 Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta. -
2 Consideración de los documentos del art. 234. Inc. 1° de la LGS correspondiente al ejercicio económico N°39 cerrado el 31-10-2023.-
3 Distribución de utilidades y su asignación. –
4 Remuneración del directorio. -
5 Consideración de la gestión del directorio. -
6 Consideración de la contratación de una auditoria externa. -
7 Consideración de la remoción de los integrantes del directorio. –
8 Consideración sobre la promoción de la acción social de responsabilidad contra los miembros del directorio. -

NOTA: Este llamado a asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente, si a la hora de iniciar la asamblea en primera convocatoria, no existiera mayoría suficiente, transcurrido una hora se realiza la asamblea cualquiera fuera el número de asistentes conforme lo dispuesto por el Art. 237 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.
Se deja constancia que queda a disposición de los Señores Accionistas copias de la documentación requeridas por el artículo 234 inc 1 de la Ley General de Sociedades Comerciales en el domicilio Social de Lunes a viernes en el horario de 17 a 19 horas.-
La Comisión Directiva.-
I: 05/06 – V: 11/06.-

Cooperativa de Consumo Farmacéutica Itá Pucú Ltda.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Consumo Farmacéutica Itá Pucú Ltda. convoca a sus señores asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 22 de junio de 2024 a las 17,30 hs, en el local sito en España n° 1.034de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes para tratar el siguiente Orden Del Día:
1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
2) Elección de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración y Sindicatura.
3) Tratamiento de la situación actual y futuro accionar de la Cooperativa.
Sr. Mc Lean Donald Alejandro, Presidente.-
Sra. Elsa Cadenas, Secretaria.-
I: 05/06 – V: 07/06.-

Young Life

Por medio de la presente, se convoca a los asociados y asociadas a la Asamblea General Ordinaria de nuestra organización a celebrarse el próximo día 05 de Julio 2024, a las 16 horas en primera convocatoria la cual tendrá lugar en nuestra sede social ubicada en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 2.247, a fin de tratar los asuntos contenidos en el siguiente Orden del día:
1) Tratar los ejercicios económicos 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, para su examen y aprobación.
2) Lectura y examen de los informes de memoria y cuenta de las actividades efectuadas por Young Life durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
3) Nombramiento, elección y aceptación de nuevas de autoridades.
Todos los asociados y asociadas que así lo deseen tendrán a su disposición copia de los
documentos que serán aprobados en la Asamblea General Ordinaria. Se ruega encarecidamente la asistencia a la misma.-
Sra. Carolina Pujol de Pi, Presidente.-
Sra. Marlene Zapata, Secretaria.-
I: 05/06 – V: 07/06.-

Cámara Provincial de Empresarios de Eventos Corrientes

La comisión Directiva de La Cámara Provincial De Empresarios De Eventos Corrientes, convoca a sus asociados a su tercera Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de junio del 2024, en Av. Ferre 2360 a las 20hs horas. Orden del Día:
1) Presentación y aprobación del Memoria, y Balance ciclo 2022-2024.-
2) Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.-
3) Designación de 2 (dos) Socios firmantes del balance.-
La Comisión Directiva.-
I: 05/06 – V: 07/06.-

CLUB DEPORTIVO MANDIYU

Se convoca a los asociados del "CLUB DEPORTIVO MANDIYU" a la Asamblea General Ordinaria para el día 20/06/2024 a las 09:00 hs. En el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Corrientes, sito en calle Paraguay N° 814 de la Ciudad de Corrientes a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:
1)Elección de dos socios para la firma del correspondiente Acta.-
2) Informar a los socios por que la asamblea se realizó fuera de termino.-
3) Consideración de los Estados, Contables, Cuadros Anexos, Inventario de bienes, Memoria y Dictamen del Orégano de Fiscalización correspondientes a los ejercicios económicos 2016;2017;2018; 2019; 2020; 2021; 2022 y 2023.- Fdo COMISION DIRECTIVA.
Sr. José María Beigbeder, Presidente.-
Sr. Pruyas Juan Ramón, Secretario.-
I: 06/06 – V: 07/06.-

Asociación Civil Evangélica Asamblea De Dios

La Comisión Directiva de la Asociación civil de Iglesia Evangélica Asamblea De Dios, de la ciudad de Corrientes Capital de la Provincia de Corrientes, Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de junio del 2024 a las 17 hs , en su sede social en avenida ferre 1771, Orden del día a tratar en asamblea General Ordinaria será el siguiente:
1) Tratamiento de memorias, inventario y balance del periodo 2023 e informe de comisión revisora de Cuentas.-
2) Elección de dos socios para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.-
La Comisión Directiva.-
I: 06/06 – V: 12/06.-

La Clarita S.A.

Se convoca a los Sres. accionistas de La Clarita S.A. a

Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de junio de 2024, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en Pago Largo N° 1.073, de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, a los fines de tratar el siguiente: Orden del día:
1) Designación de los Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2) Aprobación de la gestión del Directorio.-
3) Elección de Directores por un nuevo periodo.-
La Comisión Directiva.-
I: 06/06 – V: 12/06.-

Asociación Civil Comedor San Expedito

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Comedor San Expedito, convoca a sus Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Para el DÍA 22 DE JUNIO DEL AÑOS 2024, a las 16:00 horas, en el domicilio del Barrio Irupé, Grupo 16 Casa Na 10 de esta Ciudad para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Elección de dos (02) Asociados para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-
2) Lectura y Aprobación del Balance y Tratamiento y consideración de la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recurso y Gastos, Anexos, Informes de Comisión Revisora de Cuentas del Año 2023.-
3) Elección de Autoridades por Vencimiento de Mandato.-
La Comisión Directiva.-
I: 07/06 – V: 07/06.-

Cooperativa Agropecuaria y de Electricidad Monte Caseros Ltda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto Social, el Consejo de Administración de la "COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE ELECTRICIDAD MONTE CASEROS Ltda." convoca a sus Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el 04 de Julio del 2024 a las 14:30 horas en el local administrativo de la Cooperativa Agropecuaria y de Electricidad Monte Caseros Limitada, cito en calle Juan Pujol Nº 2310 de la Ciudad de Monte Caseros, Corrientes, con el objeto de considerar el Siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación de 2 (dos) Asociados para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria juntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Designación de 3 (tres) Asociados receptores y escrutadores de votos.
3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes y Anexos, Informe del Auditor y Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 47 finalizado el 31/12/2023.
4) Consideración de excedentes del Ejercicio.
5) Prestación de servicios a terceros. Res. Nº502/74 modificada por la Res. Nº174/83 INACT.O.
6) Elección parcial de 3 (tres) consejeros por finalización de mandato por el término de 3 (tres) años.
7) Elección de 1 (un) sindico suplente por renuncia y hasta completar mandato por el término de 1 (un) año.
8) Tarifas.
9) Tratamiento de Ajuste al capital.
Sr. Alejandro Sebastian Borgo, Presidente.-
Sra. Ana Belen Carlino, Secretaria.-
I: 07/06 – V: 07/06.-

Edictos Municipales

Municipalidad de San Carlos

La Municipalidad de San Carlos (Depto. de Ituzaingó. Pcia. de Corrientes) a cargo del Intendente Contador Público Nacional Sr. Emiliano Alejandro Costaganna, el Sr. Vice-Intendente Sr. Roberto Carlos Amaro y la secretaria de Gobierno Sra. Fernanda Yanet Aldave, citan y emplazan por el término de diez (10) días a los terceros que se consideren con derechos y que cuenten con documentación respaldatoria sobre la finca que a continuación se detalla: inmueble que se halla ubicado en la Localidad San Carlos (Depto. de Ituzaingó. Pcia. de Corrientes); el cual posee una forma de rectángulo determinado como SOLAR LETRA "B" DE LA MANZANA 44, constante de cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros (48,80m) de frente y cuarenta y ocho metros con setenta centímetros (48,70m) de contrafrente por cincuenta metros (50,00 m) de fondo y cincuenta metros con veinte centímetros (50,20) de contrafondo; con una superficie total a prescribir: de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (244,36 m2); cuyos límites son: al Norte: su frente calle Sarmiento (tierra); al Sur: S/ Mra. Gregorio Fernández; al Este: calle Independencia (tierra) y al Oeste: S/ Mra. Felisa Ortigoza de Duarte y s/ Mra. Narciso Escalante. Inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble: Protocolo de Dominio al Tomo 1, Folio 185, N° 181, Año 1955 de la Localidad de San Carlos. Depto. de Ituzaingó. Inscripción en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria: Adrema K2-394-1; para que formulen sus respectivos reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio administrativa respecto del inmueble señalado conforme lo establece el art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y la Ley Nacional N° 24.320.
Municipalidad de San Carlos (Depto. de Ituzaingó. Pcia. de Corrientes), 23 de mayo de 2024.
Sr. Emiliano Alejandro Costaganna - Intendente
Sr. Roberto Carlos Amaro - Vice Intendente
Sra. Fernanda Yanet Aldave - secretaria
I: 06/06 – V: 10/06

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto

Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°117,S/DGC y C: P/Lote 005- del Departamento de Sauce. Partida Inmobiliaria X1-4219-1. Según plano de mensura número 1790- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 14,22 m; (2-3): 35,03 m; (3-4): 14,00 m; (4-1): 34,73 m; lo que hace una superficie total de 492,08 m^2. Lindando al NORTE: L° S/M: posesión de: Graciela E. Alegre; al SUR: calle Roque Sáenz Peña (ripio); ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Abel D. Maidana; OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Saturnino Vallejos.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

SAUCE, CTES. 31 de mayo de 2024.-

Ing Carlos Romano

I: 07/06 V: 07/06.

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°91- Parcela N°7 (Fracción) S/ Catastro- Planta Urbana de Sauce. Partida Inmobiliaria X1-4212-1. Según plano de mensura número 1784- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 10,00 m; (B-C): 14,00 m; (C-D): 10,00 m; (D-A): 14,00 m; lo que hace una superficie total de 140,00 m^2. Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce (en posesión de Suc. De María Rosa Fanega); al SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce (en posesión de Ernesto Rubén López); ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce (en posesión de Suc. De María Rosa Fanega); OESTE: Av. Nicolás Avellaneda (Ripio).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

SAUCE, CTES. 22 de marzo de 2024.-

Ing Carlos Romano

I: 07/06 V: 07/06

Sección General

Testimonios

Piramide Propiedades S.R.L.

Denominación: Piramide Propiedades S.R.L., con domicilio legal en Buenos Aires N° 1425 de la ciudad de Corrientes, cuya existencia legal acredita con: a) Contrato Constitutivo con firmas certificadas por el Escribano Arnaldo Alfredo Salinas, Registro Notarial N°922 en fecha 04/06/2018. Inscripción: ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Instrumento N°1266 - F°1266 - Libro VII – Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada – Legajo N°301 – de fecha 14/08/2018.

Por Asamblea Anal Ordinaria de carácter unánime, en fecha 20 de febrero de 2024, según Acta de Asamblea N°01 – Punto 2 del orden del Día previsto, se procede a designar como gerentes de la razón social PIRAMIDE PROPIEDADES S.R.L. – C.U.I.T. 33-71609746-9 a los Señores FERNÁNDEZ, HUGO ÁNGEL – D.N.I. N°22.019.829 y BENÍTEZ, NESTOR SEBASTIÁN – D.N.I. N°24.374.419 – por el término de 5 (Cinco) Años. Que actuaran en forma individual o conjunta, de acuerdo a la moción aprobada por unanimidad Prestan ambos designados – GERENTES, conformidad a la designación

Testimonio: Acta N°01- de fecha 20 de febrero de 2024, contenido en el Libro de Actas de Reunión de Socios N°01 rubricado en fecha 18/10/2019, copia certificada por el escribano Arnaldo Alfredo Salinas – Titular del Registro Notarial N°922 – Capital de fecha 29/02/2024 – Certificación Serie L 00040367. – Certificado de Libre Disposición de Bienes expedido por El Registro de la Propiedad Inmueble N°4389 de fecha 21/02/2024

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-535-24 Caratulado PIRAMIDE PROPIEDADES S.R.L S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-3-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 07/06 - V: 07/06

ACANTO S.R.L

CEDENTE: MARIA EUGENIA DE LA VEGA, Documento Nacional de Identidad número 31.436.326, cuil/t n°23-31436326-4, de nacida el 18 de febrero de 1985, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle 9 de julio 1272 – piso: 7 – departamento 1- Barrio Centro, de esta ciudad.-.

CESIONARIO: MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO, Documento Nacional de Identidad número 13.249.591, cuil/t n°20132495913; nacido el 11 de febrero de 1959, argentino, divorciado, domiciliado en calle Córdoba número 1463, de esta ciudad; en su carácter de cesionario.-

MARIA EUGENIA DE LA VEGA, CEDE Y TRANSFIERE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a favor de MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO, la cantidad Cuatrocientas (400) cuotas de $ 1.000, cada una, lo que hace un total suscripto de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000.); que tiene y le corresponde en la razón social que gira bajo la denominación de "ACANTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (ACANTO S.R.L) con sede social en esta ciudad de corrientes, la que fuera constituida por instrumento privado del Veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil VEINTITRES, e

Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes bajo número: 03033; Folio: 03033, Libro: X Tomo V de Sociedades de Responsabilidad Limitada en Corrientes, el 8 de julio de 2023

SEGUNDA: en consecuencia MARIA EUGENIA DE LA VEGA, VENDE CEDE Y TRANSFIERE a favor de la señora MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO, la cantidad de Cuatrocientas (400) cuotas de $ 1.000, cada una, equivalente PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000.) que la cedente recibe en su totalidad en efectivo de manos de la adquirente, en este acto, por lo que le otorga por medio de la presente el más formal recibo y carta de pago.-TERCERA: en consecuencia las partes modifican el artículo quinto del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: "Capital Social: PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000.-) dividido en Ochocientas (800) cuotas sociales de PESOS UN MIL ($ 1.000.-), cada una. El capital social es suscripto en su totalidad por los socios conforme el siguiente detalle cada una totalmente suscripta por los socios de la siguiente manera; la socia LUCIA PUCCIARIELLO, suscribe en este acto Cuatrocientas (400) cuotas de $ 1.000, cada una, lo que hace un total suscripto de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000.). del capital social, y con derecho a un voto por cuota; y el socio MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO, la cantidad de Cuatrocientas (400) cuotas de $ 1.000, cada una, equivalente PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000.) del capital social, y con derecho a un voto por cuota. Las socias determinaran la oportunidad de la integración en la medida de las necesidades del giro comercial de la sociedad. NOVENA: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO, cuyos datos fueron mencionados ut-supra, quien revestirá el carácter de socio gerente. Durará en su cargo todo el tiempo que dure la sociedad, a partir de la firma de la presente, o hasta que sea removida o renuncie al cargo. Quedando las facultades en iguales condiciones que las establecidas en el contrato originario.-

LUGAR y FECHA de ORTORGAMIENTO: Corrientes; once de marzo de 2024.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-734-24 Caratulado ACANTO S.R.L S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-5-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 07/06 - V: 07/06

DEVLIGHTS S.R.L.

DEVLIGHTS S.R.L. C.U.I.T 30-71535705-0 Inscripta en Sociedad de Responsabilidad Limitada Nº 00256, FOLIO 00256, Libro V, Tomo I, LEGAJO 306 de fecha 29 de agosto de 2016

Se procedió en el Acta de Asamblea N° 11 de fecha 6 de julio de 2023, Punto 1) Designación de autoridades, donde se menciona el vencimiento del plazo de Gerente del Sr. LINDOR SANTIAGO ACEVEDO MICCICHE, DNI Nº 30.304.324, se propone la renovación de dicho cargo a favor del mismo, estando de acuerdo los demás socios Sres. NICOLAS CESAR DOGGI, DNI Nº 30.644.117, JUAN PABLO ROSSI QUERIN, DNI Nº 32.405.064 y ERNESTO FEDERICO FRANCK, DNI 32551.439 de la renovación propuesta. Por ende, el Sr. el cargo LINDOR SANTIAGO ACEVEDO MICCICHE, DNI Nº 30.304.324, acepta el cargo prestando conformidad.

RENOVACION DE GERENTE: LINDOR SANTIAGO ACEVEDO MICCICHE, DNI Nº 30.304.324 por el plazo de DOS AÑOS.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-10-4190-23Caratulado DEVLIGHTS S.R.L. S/Insc. Renovación directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 6-11-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 07/06 - V: 07/06

FSE S.R.L.

FSE S.R.L. C.U.I.T 30-71732539-3 Inscripta en Sociedad de Responsabilidad Limitada Nº 002609, FOLIO 002609, Libro VIII, LEGAJO 586 de fecha 17 de diciembre de 2021.

Se procedió en el Acta de Asamblea de fecha 10 de agosto de 2023, Punto 1) Designación de autoridades, donde se menciona el vencimiento del plazo de Gerente del Sr. Franco Raúl Barros, DNI Nº 32.719.770, CUIT número 20-32719770-4, se propone la renovación de dicho cargo a favor del mismo, estando de acuerdo el socio Sr. VICTOR ENRIQUE SAMUDIO, Documento Nacional Identidad 35.003.478, C.U.I.T. 20-35003478-2. Por ende, el Sr. Franco Raúl Barros, acepta el cargo prestando conformidad.

RENOVACION DE GERENTE: Sr. Franco Raúl Barros, DNI Nº 32.719.770, CUIT número 20-32719770-4por el plazo de DOS AÑOS.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4707-23 Caratulado FSE S.R.L. S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-11-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 07/06 - V: 07/06

Residencial Geriátrico Casa Quinta S.R.L.

LUGAR, FECHA y N° DE ESCRITURA: Ruta Provincial N° 27 Km 124 - Goya, Corrientes, 19 de octubre de 2023, N°"21"-

SOCIOS: Señor VILLALBA ITALO DELMIRO Documento Nacional de Identidad número "11.504.483", C.U.I.L número 20-11504483-5, nacido el 05 de marzo de 1955, divorciado y la Señora FERREIRA ROSA ISABEL Nacional de Identidad número "11.504.413", C.U.I.L número 27-11504413-9, nacida el 29 de diciembre de 1953, divorciada

RENOVACION DE AUTRIDADES: Designar al Señor VILLALBA ITALO DELMIRO Documento Nacional de Identidad número "11.504.483" como Socio Gerente por el termino de tres años a partir del 30 de noviembre del 2023 hasta el 30 de noviembre de 2026, según lo establece el acta constitutiva.

RESOLUCIONS: Puesta a consideración de los socios se aprueba por unanimidad.

LUGAR Y FECHA DE LA MINUTA: Goya Corrientes, 20/10/2023.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4833-23 Caratulado RESIDENCIAL GERIATRICO CASA QUINTA S.R.L.S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 1-2-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 07/06 - V: 07/06

TEXTIL MIA SRL

"Se Hace Saber Que Por Acta De Asamblea Nº 37 de fecha 02 de Febrero de 2.023, se reúnen los Socios de TEXTIL MIA SRL a fin de tratar el orden del día Propuesta de Cargo de Gerente en forma indistinta a María Susana Kupervaser DNI Nº 20.374.239 y/o Azul María Mendiondo DNI Nº 40.047.822, por el término de dos años. La moción fue aceptada por unanimidad. Presentes ambas María Susana Kupervaser y Azul María Mendiondo quienes aceptan sus cargos.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-756-24 Caratulado TEXTIL MIA SRL S/Insc. directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-4-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 07/06 - V: 07/06

Clínica Mayo SA

"Se Hace Saber Que Por Acta Asistencia a Asambleas de fecha 22 de Mayo de 2023, ACTA DE DIRECTORIO de fecha 24 de Abril de 2.023, y ACTA DE ASAMBLEA de fecha 22 de Mayo de 2023 se reúnen los accionistas de CLINICA MAYO SA. Se consideran los siguientes puntos - Aprobación del Balance General (01/01/22 AL 31/12/22) -Renovación de Autoridades de Directorio; - Periodo de duración del mandato. Por unanimidad se aprueba balance y se firma por todos los accionistas. El Directorio estará formado por el Presidente Jorge Aníbal Tressens DNI Nº 22.641.142, Vicepresidente Sonia María Harvey DNI Nº 18.022.365 y Director Titular Andrés William Harvey DNI Nº 5.649.892 quienes aceptan sus cargos en la presente. El mandato del presente Directorio durará hasta el mes de Abril del año 2.027.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-962-24 Caratulado CLINICA MAYO SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-4-2424

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 07/06 - V: 07/06

LIBRESMAT SRL

REFORMA DE CONTRATO SOCIAL – AMPLIACIÓN DE OBJETO Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL / "LIBRESMAT SRL" CUIT (30-71523462-5) con sede social en calle Jorge Newbery N° 3450 de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes Inscripta en la IGPJ de la Prov. de Corrientes bajo el número 00121, Folio 00121, del Libro V, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada Legajo 364 en fecha 02 de Mayo de 2016. FORMA DE CONSTITUCION: Instrumento Privado.- LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Corrientes, 18 de Marzo de 2024.- ESCRIBANO CERTIFICANTE: ESC. ARIEL EDUARDO BOJANICH.- SOCIOS: JOSE ANDRES CARBAJAL, DNI 25.461.934, argentino, casado, nacido el 16 de Septiembre de 1976, domiciliado en Av. El Dorado 1523 - Riachuelo, Dpto. Capital Provincia de Corrientes, y JOSE ALEJANDRO CARBAJAL, DNI 21.928.724, argentino, casado, nacido el 19 de Marzo de 1971, domiciliado en Junín 741 7 "B" de la Ciudad de Corrientes - Dpto. Capital, Provincia de Corrientes; REFORMAS : Que por Acta de Asamblea N° 21 de fecha 01 de Marzo del año 2024, los socios decidieron por unanimidad ampliar el objeto social y aumentar el capital de la empresa para adecuarlo al objeto, suscribiendo nuevas cuotas y modificando el valor de las mismas; Y por consiguiente, todo conforme al acta anteriormente mencionada que autoriza la presente modificación, proceden a reformar las cláusulas segunda y tercera del contrato social: Las que quedan redactadas de la siguiente manera: "SEGUNDA: OBJETO SOCIAL la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros u otras sociedades o en forma que lo considere conveniente, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: MATERIALES DE CONSTRUCCION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION : Industrialización, fabricación, compraventa y/ o permuta y/o distribución de artículos de cerámicas blancas y roja, esmaltadas o no y/o revestimientos cerámicos para inferiores y/o exteriores, pisos cerámicos/ o de cualquier otra índole , elementos para la construcción premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo , con o sin las instalaciones de revestimiento y/o con o sin instalaciones complementarias; materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo y/o modelo de viviendas individuales , colectivas, por sistemas tradiciones y otros modernos prefabricados en existencia o a crearse; revestimientos internos o externos para piletas y/o instalaciones industriales y/o comerciales y de viviendas habitacionales y/ o de aplicación comunitaria o de bien común; artefactos sanitarios y/o sus complementos y/o elementos para su instalación; grifería y/o sus anexos; artículos para la calefacción , refrigeración y/o sus anexos ; artefactos eléctricos y/o sus complementos para su instalación , muebles y artefactos para el hogar y mercadería de bazares y ferreterías industrializados o no, útiles y herramientas de ferreterías; máquinas y sus industria cerámica y/o de la construcción, y de aquellas industrias que directamente se encuentren relacionados con ellas. Exportación e Importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones vinculadas con todo lo enunciado precedentemente. Comercialización: mediante la compraventa, distribución, exportación representación, comisión y consignación por cuenta propia o de terceras personas de los materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos y para la construcción. PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION: a) mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y cualquier otra forma de negociación comercial de 1) chapas enteras o recortes, accesorios para su colocación, chatarra, bulones, tornillos, tuercas, bujes, barras y afines, planchuelas, estanterías metálicas, alambres, perfiles, electrodos,

tejados, carpintería, tanques australianos, bebederos para hacienda, estructura autopartes, defensa para camiones, zingueria de obra, caños, tubos y productos metálicos y plásticos utilizados en la industria de la construcción; 2)Chapa de fibrocemento y todo productos de este material también utilizados en la construcción; 3)Materiales para la construcción en general; 4)Patentes de Invención, diseños y modelos industriales relacionados con el objeto antedicho; b)Industriales: mediante la fabricación y elaboración de los productos en el acápite anterior. Mediante la fabricación de pinturas, barnices, lacas y esmaltes. También la fabricación de productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y broches, masilla y otros materiales de relleno y calafateado. Dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a la compraventa, distribución, importación y exportación de pinturas en general, solventes, papeles pintados, revestimientos y alfombras y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración. CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION: mediante el transporte por cuenta propia o de terceros, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como arena, cal cemento, canto rodado, ladrillos, piedras, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, caños, puertas, ventanas y demás materiales o cargas. Compra y ventas al por mayor y menor de artículos de uso doméstico y/ personal. Compra y ventas al por mayor y menor de muebles de todo tipo, electrodomésticos, artículos de mimbre y corcho, colchones y somieres, de distintas medidas y plazas. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y podrá efectuar toda clase de contratos y actos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por este contrato.". "TERCERA: CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la suma de pesos VEINTIUN MILLONES ($21.000.000), representado en DOSCIENTAS DIEZ MIL cuotas (210.000) de pesos CIEN ($100) cada una, suscribiendo el socio CARBAJAL JOSE ALEJANDRO un total de CIENTO CINCO MIL (105.000) cuotas de valor nominal PESOS CIEN ($100) cada una, lo que hace una suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL ($10.500.000); y CARBAJAL JOSE ANDRES suscribe un total de CIENTO CINCO MIL (105.000) cuotas de valor nominal PESOS CIEN ($100) cada una, lo que hace una suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL *($10.500.000). El capital se encuentra suscripto y totalmente integrado";* Bajo estos términos queda modificado el Contrato Social de la firma "LIBRESMAT SRL" ratificando los socios presentes el Acta Numero 21 y los términos y contenidos que anteceden..-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-898-24 Caratulado LIBRESMAT SRL S/ Aumento de Capital Social y Ampliación de Objeto. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 5-6-2424

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 07/06 - V: 07/06

URION AUTOMOTORES DE CORRIENTES SAS

CAMBIO DE SEDE SOCIAL: "URION AUTOMOTORES DE CORRIENTES SAS" CUIT (30-71805358-3) con sede social en calle Rico Machuca N° 19 de la Localidad de Riachuelo, Dpto. Capital, Prov. de Corrientes, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Prov. de Corrientes bajo número 1209, folio 1209, Libro I Tomo I de Contrato de SAS, Legajo 1209 en fecha 08/05/2023, hace saber, que por Acta de Asamblea de fecha 20 de Abril del año 2024 por motivos de logística comercial y por razones de índole administrativa y operativa se ha resuelto trasladar la sede social de la sociedad a la calle Rivero y Moreno Sin Número (C.P 3412) de la Localidad de San Cosme, Dpto. San Cosme, Prov. de Corrientes. Por consiguiente, se modifica las disposiciones transitorias cláusula II punto 1 del Estatuto; La que queda redactada de la siguiente manera: "Cláusula II (disposiciones transitorias)- Punto 1. Sede Social: Establecer la sede social en la calle Rivero y Moreno Sin Número (C.P 3412) de la Localidad de San Cosme, Dpto. San Cosme, Prov. de Corrientes".

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-26-04-1362/24 Caratulado URION AUTOMOTORES DE CORRIENTES S/ Cambio de Sede Social. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 4 de Junio de 2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 07/06 - V: 07/06

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial